



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE NUESTROS SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

La Ciudad y al Alcalde mayor y su sucesor es leve  
quiere seguir por lo que combiene a la R. hacienda y ordamo  
y que si quier no fiar las Bullas a los impossibilitados y poble  
que no las puedan pagar de contado, y se nombra persona q  
tenga noticia de haciendas y caudales que en la dha. dha  
dhas Bullas se pague. las que redempcion de dhas Bullas por la  
que impaga al servicio de su Mage. y de como assi lo dice la  
pride por el dho.

El Sr. D. Gonzalo fernandez de S. Domingo. lo mismo que el  
Don Lope Gner

El Sr. D. Bernardino fernandez de S. Combrina onat a cuerda  
en que se libraron los mill R. a las dhas Bullas y duplica al  
Alcalde mayor. que en el inter que se escribiere contra el dho. al  
tribunal. quando quenta como Nicolas Rubio no cumple  
con la obligacion que tiene fha. le manda. que asista en el dho. dho.  
donde se repartie la dha. Bulla. de las dhas. de delator de hasta  
las cinco de la tarde y las fie a todas las personas que se denuer  
fiar. y denuer hazerla y cumplir con la dha. obligacion fha. no  
relabra los dhas. mill R. sino tan solamente el maravedi  
que su Mage. manda. por su R. provision. y asse es de pagar a fer

El Sr. Miguel Gonzalez de Rivera. lo mismo que el Sr.  
fran. Alvarez

El Sr. Juan de Torca. lo que el Sr. D. D. de Salamanca entodo

El Sr. Hernando de maza. lo que el Sr. D. de Aluarez  
y para servir las cartas al Sr. Thesoro y tribunal de la Ca  
Cruzada en razon de lo que contiene su dho. nombramiento  
Comissarios a los señores de Aluarez y D. de Salamanca

Amo

El Sr. Alcalde mayor hauiendo v. lo que entendi de los  
dhas. dhas. y paciones. Mando se libere el libro para  
proceer en hazer dello

La rra y Her de  
Continu la justa  
m de las dhas. paciones  
de paciones

La Ciudad dice que muchos de sus deudas. en parte de tocando  
a los propios van presentando muchas cartas de pago de dhas.  
mayordomo de dhas. recibidos por q. de sus partidas. sin que  
en las quantias que andado seayan hecho pago de lo referido de pago  
abrado ni vacador a los dhas. deudores. Por mandado y fha. de

